



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA, SÍNDICO MUNICIPAL; L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL; C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL Y LA C. MARTHA ELENA LIRA NILO, JEFA DE REGULARIZACION DE PREDIOS MUNICIPALES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE, EL C. HECTOR ALEJANDRO VILLASEÑOR PLASCENCIA. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con oficio número **J.R.P. 521/2021** signado por la **C. Martha Elena Lira Nilo**, Jefa de Regularización de Predios de San Pedro Tlaquepaque, en los cuales manifiesta la **necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios profesionales en regularización y titulación de predios.**
- II. Para que la Jefatura de Regularización de Predios de San Pedro Tlaquepaque, pueda dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas, en específico, establecer las bases generales para realizar la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos de propiedad privada, y su integración a la infraestructura y servicios públicos, promover la participación responsable de los titulares y posesiones de predios, fraccionamientos y lotes de propiedad privada, en el proceso de regularización como acción de mejoramiento urbano, reconociendo la organización social vecinal, esto de conformidad con el artículo 115 fracciones I, II y III del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y el diverso del artículo 22 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.
- III. Con oficio número **9640/2021** emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia presupuestal hasta por un monto de **\$96,570.00 (Noventa y seis mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, para la **contratación de servicios profesionales en regularización y titulación de predios y el diverso 10379/2021, para la contratación de profesionistas externos en regularización y titulación de predios urbanos, a efecto de fortalecer los procesos de titulación del predio origen propiedad privada denominada la Chamacuera, número de expediente TLCQUC016-2019, por un monte de hasta \$13,050.00**

EL MUNICIPIO DE



(Trece mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), para dar un total de \$109,620.00 (Ciento nueve mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.).

- IV. En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la Jefatura de Regularización de Predios de San Pedro Tlaquepaque, pueda llevar a cabo de manera satisfactoria sus actividades cotidianas, la Dirección de Proveeduría Municipal, emitió el presente acuerdo de adjudicación directa para la **contratación de Servicios Profesionales en Regularización y Titulación de Predios.**
- V. La contratación descrita en líneas precedentes se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A.**
- e) Que el **LIC. JOSE HUGO LEAL MOYA** tomó protesta como Síndico Municipal en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque de fecha 18 dieciocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno.

EL MUNICIPIO



- f) Que requiere los servicios de "EL PRESTADOR" y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

Declara "EL PRESTADOR":

- a) Que el C. HECTOR ALEJANDRO VILLASEÑOR PLASCENCIA es mayor de edad, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
- b) Que se encuentra dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- c) Que se identifica con credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio [REDACTED]
- d) Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO y PRECIO: "LAS PARTES" Convienen que el objeto y precio por el contrato bajo la modalidad de adjudicación directa para la contratación de servicios profesionales en regularización y titulación de predios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque que se describe a continuación.

[REDACTED]

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. INCLUIDO	PRECIO TOTAL SIN I.V.A. INCLUIDO
Única	Servicio de levantamiento topográfico, digitalización de plano, incluye 1 juego de impresiones finales, así como las impresiones previas generales para la revisión. Agregándose las memorias descriptivas de cada lote.	45 predios	\$2,100.00	\$94,500.00

I.V.A.: \$15,120.00

EL MONTO TOTAL por los servicios adquiridos es por la cantidad de \$109,620.00 (Ciento nueve mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.



SEGUNDA. - FORMA DE PAGO. Se realiza en 2 dos parcialidades:

1.- La primera ministración del 50% como anticipo a la firma del contrato (**\$54,810.00 cincuenta y cuatro mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.**).

2.- La segunda ministración del 50% al termino total del servicio (**\$54,810.00 cincuenta y cuatro mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.**), debiendo presentar anexa a su factura: carta de conformidad por el servicio prestado emitida por el área solicitante.

[Firma]
SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

TERCERA. - FECHA DE SERVICIO: "EL PRESTADOR" realizará el servicio anteriormente descrito en mayo a junio del 2021 dos mil veintiuno.

CUARTA. - GARANTIA. "EL PRESTADOR" exhibe a favor de "EL MUNICIPIO" una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, misma que deberá ser entregada dentro del plazo máximo a los 05 cinco días hábiles, posteriores a la notificación de la compra del proveedor, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante **fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

ÍNDICE DE

QUINTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Para la liberación de la garantía una vez efectuado el pago de su factura, deberá solicitar a la Dependencia en la que realizo la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveduría Municipal.

SEXTA. – FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

[Firma]

ATURA
TLAQUEPAQUE



-RFC: MTJ850101C4A

-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

Mismo que deberá exhibirse en 3 tres tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital.

SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando "EL PRESTADOR" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del "PRESTADOR" sin que se establezca ningún vínculo entre "EL MUNICIPIO" y los mismos, quedando a cargo de "EL PRESTADOR" todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

OCTAVA. - NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

Í E U O Í S Q @ C E

NOVENA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

DECIMA. - TERMINACIÓN:

- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que "EL MUNICIPIO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios "EL PRESTADOR" deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de



anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de "EL PRESTADOR".

- c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

DECIMA PRIMERA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definen o limitan las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABLE: Por parte de "EL MUNICIPIO" se señala la Jefatura de Regularización de Predios de San Pedro Tlaqueepaque, quien será la comisionada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento del presente servicio, así como se realice en tiempo y forma, conforme a lo solicitado.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL PRESTADOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA SEXTA. - CALIDAD: "EL PRESTADOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a "EL MUNICIPIO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento



al presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en **CINCO** tantos en el **Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 21 veintiuno de mayo del 2021 dos mil veintiuno.**

Firman por "EL MUNICIPIO":



LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA
Síndico Municipal

L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
Tesorero Municipal

C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
Director de Proveduría Municipal

C. MARTHA ELENA LIRA NILO
Jefa de Regularización de Predios Municipal

Firma por "EL PRESTADOR":

HÉCTOR ALEJANDRO VILLASEÑOR PLASCENCIA

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
FACULTAD DE CIENCIAS
CARRERA DE INGENIERÍA QUÍMICA
HÉCTOR ALEJANDRO VILLASEÑOR PLASCENCIA
I.D.E. 123456789
I.D.E. 123456789
Último día de inscripción de la tesis de grado en la carrera de Ingeniería Química, para optar por el título de Ingeniero Químico, en el presente semestre de la Universidad de Guanajuato, a través de la plataforma de inscripción de tesis de grado, en el día de hoy, 21 de mayo del 2021, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a las 10:00 horas.

C. HECTOR ALEJANDRO VILLASEÑOR PLASCENCIA.

—LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SINDICO MUNICIPAL LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA, EL TESORERO MUNICIPAL L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, EL DIRECTOR DE PROVEEDURIA MUNICIPAL, IC. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRIGUEZ, Y LA JEFA DE REGULARIZACION DE PREDIOS MUNICIPAL, C. MARTHA ELENA LIRA NILO Y POR OTRA PARTE EL PRESTADOR EL C. HECTOR ALEJANDRO VILLASEÑOR PLASCENCIA